



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 14 de noviembre del 2024.

C. Solicitante

Presente

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio: 330018024036427 presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social [IMSS] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere:

"1.- Quisiera conocer y saber que programas de atención a personas LGBTQ+ tienen dentro de la secretaría de Salud del estado de Guerrero 2.- ¿ si existe algún convenio de colaboración entre IMSS-BIENESTAR y la Secretaría de Salud? 3.- ¿Qué programas de detección y atención del VIH/SIDA tienen para atender a la población LGBTQ+? 4.-¿ Existe algún programa en específico para Infecciones de Transmisión Sexual? 5.- Los datos estadísticos de cuantos usuarios de estos programas asisten mensualmente durante los últimos 12 meses 6.-"[sic]

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 130, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS**, realizara la búsqueda exhaustiva de la información y emitiera el pronunciamiento correspondiente.

Al respecto, la **Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS**, a través de la **Coordinación de Innovación en Salud**, en apego al principio de máxima publicidad que invoca el artículo 6° Constitucional, y 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito estrictamente de su competencia, derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, da respuesta a los siguientes puntos que únicamente inciden en la misma, refiriendo lo siguiente:

"En el ámbito de competencia de la División de Excelencia Clínica, adscrita a la Coordinación de Innovación en Salud se informa lo siguiente

...

3.- ¿Qué programas de detección y atención del VIH/SIDA tienen para atender a la población LGBTQ+?

La detección por medio de pruebas de tamizaje de tercera y cuarta generación se realiza en las Unidades De Medicina Familiar a toda la población derechohabiente que la solicite; en relación a la atención de personas que viven con VIH, se tienen 140 Unidades Hospitalarias que cuentan con consulta de médico especialista quien maneja de manera integral a dichos pacientes; en dichas Unidades se cuenta con diferentes especialidades cuyos servicios se pueden solicitar de requerirse además de contar con los distintos antirretrovirales necesarios para el control del virus.



Unidad de Transparencia

4.-¿ Existe algún programa en específico para Infecciones de Transmisión Sexual?

No existe un programa específico, sin embargo se las pruebas de tamizaje de tercera generación [conocidas como duales] se utilizan para la detección de sífilis. Además se realiza el abordaje clínico y manejo terapéutico de las diferentes infecciones de transmisión sexual por medio del personal médico.

Así mismo, la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, en el ámbito de su competencia, informó:

“5.- Los datos estadísticos de cuantos usuarios de estos programas asisten mensualmente durante los últimos 12 meses.

Respuesta: Se envía archivo en Excel que contiene consultas en especialidades por VIH y OOAD del año 2023. [Se anexa]

Respecto a consultas en especialidades por VIH del año 2024 le informo que hasta el recibimiento de la solicitud la cifra es cero [0]; la cifra mencionada es información preliminar ya que el periodo solicitado es un período estadístico que aún no concluye y la información de este año se encuentra en fase de integración. La versión anual definitiva disponible y pública será hasta junio del 2025. Por tanto, respecto de los cuestionamientos antes señalados, se fundamenta con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales [INAI] 007/2017, en el que textualmente se establece: Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” [sic]

Por su parte la Unidad del Programa IMSS-Bienestar del IMSS, de la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, en el ámbito de su competencia informó lo siguiente

“La Unidad del Programa IMSS-Bienestar comunica el pronunciamiento aplicable a los incisos de la petición de su ámbito de competencia, de conformidad con la búsqueda de información realizada en las Coordinaciones de Atención Integral a la Salud y de Finanzas e Infraestructura:



Unidad de Transparencia

Coordinación de Finanzas e Infraestructura

"[...] 2.- ¿ si existe algún convenio de colaboración entre IMSS-BIENESTAR y la Secretaría de Salud? [...]"

Respuesta: Al amparo de los Criterios de interpretación SO/003/2019¹ y SO/013/2023², emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se informa "que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta División Jurídica, en el ámbito del Programa IMSS-Bienestar no se celebró, ni se cuenta con algún Convenio de Colaboración con la Secretaría de Salud, en el periodo comprendido entre el 18 de octubre de 2023 y el 17 de octubre de 2024."

Sin embargo, considerando la información disponible en fuentes de acceso público respecto a la materia consultada y con la finalidad de proporcionar la orientación completa en el desahogo de la petición que nos ocupa, se sugiere que la persona solicitante también dirija este inciso de su consulta a los **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.

A este respecto, y a efecto de comunicar la diferenciación entre ambas entidades, se precisa que el **Programa IMSS-Bienestar** es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de la **Unidad del Programa IMSS-Bienestar**, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS; cuyos antecedentes de creación datan de la década de 1970. La **Unidad del Programa IMSS-Bienestar**, así como las coordinaciones y divisiones que la integran, dependen orgánicamente de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, y no de la entidad denominada **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**.

Coordinación de Atención Integral a la Salud

"[...] 3.- ¿Qué programas de detección y atención del VIH/SIDA tienen para atender a la población LGBTIQ+? ..." [Sic]

Respuesta: Se comunica que la cobertura en salud a cargo del Programa IMSS-Bienestar no se realiza en los términos ni con el detalle descrito por la persona solicitante (acciones dirigidas exclusivamente a la población LGBTIQ+), toda vez que su objetivo general es contribuir a mejorar el estado de salud

¹ **Periodo de búsqueda de la información.** En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

² **Competencia concurrente.** Los sujetos obligados deberán garantizar la búsqueda de la información requerida. Los sujetos obligados, a través de las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla, de acuerdo con las facultades, competencias y funciones, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida. En ese sentido, se actualiza una competencia concurrente cuando ante una solicitud de información uno o más sujetos obligados se encuentren constreñidos a conocer de la materia de lo solicitado, en cuyo caso cada uno deberá agotar el procedimiento de búsqueda de la información.



Unidad de Transparencia

de la población adscrita territorialmente al Programa IMSS-Bienestar, sin seguridad social, mediante el MAS-BIENESTAR³ que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria.

El Programa desarrolla estos objetivos mediante los componentes de: atención a la salud y acción comunitaria. Lo anterior, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud a la población usuaria, con base en el MAS-BIENESTAR.

En este sentido, de conformidad con la información proporcionada por la Coordinación de Atención Integral a la Salud, se precisa que, a la fecha de presentación de la solicitud, “el Programa IMSS-Bienestar no cuenta con una partida presupuestal exclusiva destinada a un programa de prevención, atención y tratamiento del VIH. El Programa únicamente realiza detecciones de VIH y sífilis a las personas embarazadas, a través de la realización de pruebas duales, en tanto que para las pruebas confirmatorias y el tratamiento son derivadas a unidades de la Secretaría de Salud.” Lo anterior, sin distinción de la orientación sexual o identidad de género de dichas personas.

“[...] 4.-¿ Existe algún programa en específico para Infecciones de Transmisión Sexual? [...]” [Sic]
 Respuesta: “La División de Salud Reproductiva en apego a la Norma Oficial Mexicana **NOM 039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual**, otorga atención integral a la población a su cuidado, a través de los Centros de Atención a la Salud del Adolescente (CASA) y ofrece una estrategia educativa específica bajo un enfoque preventivo e integral, a la población adolescente de 10 a 19 años, en unidades médicas rurales, hospitales rurales y escuelas públicas [primarias, secundarias y preparatorias].”

“[...] 5.- Los datos estadísticos de cuantos usuarios de estos programas asisten mensualmente durante los últimos 12 meses [...]” [Sic]
 Respuesta: La División de Salud Reproductiva responsable de la atención de la salud materna realiza pruebas rápidas de detección de VIH/Sida en personas embarazadas, previo consentimiento informado durante el control prenatal y así reducir la transmisión vertical. Durante los últimos 12 meses en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Guerrero se realizaron 1,308 pruebas rápidas de detección de VIH/Sida en personas embarazadas.

OOAD Guerrero	2023			2024									Total
	Oct.	Nov	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept	
Total de pruebas rápidas en personas embarazadas	85	93	82	64	87	53	149	148	171	129	159	88	1,308

³ Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR).





Unidad de Transparencia

Durante los últimos 12 meses en el OOAD Guerrero se capacitaron en prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y VIH-Sida en el CASA a 3,794 adolescentes. Y en escuelas 4,564 jóvenes. En unidades médicas se entregaron en consulta externa 594 condones masculinos solicitados.

OOAD Guerrero	2023			2024									Total
Variable	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	
Adolescentes capacitados en CASA	323	442	292	299	270	327	200	578	513	198	124	228	3,794
Total de adolescentes capacitados en escuelas	397	434	218	220	302	305	128	1,221	990	121	64	164	4,564
Condomes entregados	155	68	83	49	66	40	4	28	23	33	22	23	594

Finalmente, en relación con el inciso 1 que a la letra consulta “*Quisiera conocer y saber que programas de atención a personas LGBTQ+ tienen dentro de la secretaría de Salud del estado de Guerrero [...]*” [sic], se declara la no competencia de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, toda vez que la pregunta está dirigida a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero.

En caso de duda o aclaración respecto de la presente notificación, favor de comunicarse con el Lic. Ignacio Casas Pineda, al Tel. 55 52382700 ext. 12009 o al correo electrónico ignacio.casas@imss.gob.mx

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

Atentamente,
Unidad de Transparencia
Elaboró: Lic. Ignacio Casas Pineda
Jefe de Área

